

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 318.083.-Don JOSE PEREZ GARCIA MARTINEZ contra resolución del Ministerio de Defensa sobre percepción de haberes.-18.869-E.
- 318.974.-Don PEDRO MARTIN SANCHEZ contra resolución del Ministerio de Defensa sobre denegación de ascenso al empleo de Sargento.-18.868-E.
- 319.236.-Don JORDI FONTECHA PORCELL contra resolución del Ministerio de Justicia sobre prestación social para los objetores de conciencia.-18.867-E.
- 319.375.-Don ANGEL LUIS VAZQUEZ AGUILAR contra resolución del Ministerio de Defensa sobre pase a situación de retiro voluntario.-18.866-E.
- 319.446.-FEDERACION DE ADMINISTRACION PUBLICA DE COMISIONES OBRERAS contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de 2-3-1989.-18.865-E.
- 319.478.-Don JUAN VIDAL NEIRA contra resolución del Ministerio de Defensa sobre desahucio de vivienda de la Armada.-18.870-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Secretario.

##### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 48.791.-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (EMAYA), contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14-11-1988 por silencio administrativo en denegación de solicitud para colaborar en gestión de la Seguridad Social, ascendiendo la reclamación a la cantidad de 500.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de noviembre de 1989.-El Secretario.-18.769-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 48.059.-Don ISIDRO DIAZ ESCRIBANO contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21-6-1988 contra multa de 500.000 pesetas derivada del expediente sancionador número 1.339/1988-RL, por la que se resuelven los recursos de alzada instados por las Empresas «Española de Placas de Yeso, Sociedad Anónima», y «Técnica e Instalaciones Centro, Sociedad Anónima», contra la Dirección Provincial de dicho Ministerio de Zaragoza, dictada en virtud de acta de infracción número 1.597/1987, que ante esta Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se sigue a instancia de las mencionadas empresas y contra las antedichas resoluciones.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Secretario.-18.896-E.

##### Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 59.046.-Doña MARTA DIEZ GARCIA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18-5-1989 sobre liquidación nómina mes de enero de 1989.-18.775-E.
- 59.056.-Don RAFAEL PELLICER BAGNULO y tres más contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) por silencio administrativo sobre reclamaciones económico-administrativas.-18.776-E.
- 59.066.-Don GERMAN GOMEZ ROIG contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia por silencio administrativo sobre denegación concesión título Médico Especialista.-18.783-E.
- 59.086.-CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 3-5-1989 sobre concesión título de Arquitecto a la ciudadana colombiana doña María Verónica Peretti del Corral.-18.785-E.
- 59.106.-Don FRANCISCO PEREZ MIGUEL contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6-7-1989 sobre acogimiento a los beneficios Real Decreto-ley 6/1978.-18.784-E.
- 59.116.-Don JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 20-12-1988 sobre impugnación de concurso de provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 12-5-1988.-18.786-E.

- 59.126.-Don FRANCISCO AVILA RIVAS contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones sobre impugnación de resolución de concurso de méritos convocado por Orden de 3-7-1988.-18.778-E.

- 59.136.-Don INOCENCIO ENRIQUE CEJUDO BARBERO contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17-7-1989 sobre denegación continuación en servicio activo hasta edad de retiro.-18.777-E.

- 59.284.-Doña NURIA BUSQUET DALMAU contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación concesión título Especialista en Urología.-18.773-E.

- 59.294.-Don JOSE MANUEL MARQUINA ALONSO contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo.-18.781-E.

- 59.304.-Don JUAN JOSE GUTIERREZ YAGO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre concesión título Médico Especialista en Medicina Interna.-18.782-E.

- 59.314.-Don OVIDIO CANO TROITIÑO contra resolución del Ministerio de Defensa sobre continuidad en el servicio activo hasta la edad de retiro.-18.780-E.

- 59.324.-Don ANTONIO MARIA CRESPO NOCHE contra resolución del Ministerio de Defensa sobre continuación en servicio activo hasta edad de retiro.-18.779-E.

- 59.334.-Doña LUISA LOBATO VILLAR contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) sobre reclamación de los derechos dimanantes de la Ley 37/1984.-18.774-E.

- 59.404.-Don ANTONIO PALACIOS GONZALEZ contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre devengo parte de paga extraordinaria.-18.788-E.

- 59.434.-Doña MARIA ISABEL ALONSO JAUDENES contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre devengo parte de paga extraordinaria.-18.789-E.

- 59.661.-Don TENEOL GARCIA-NIETO Y GOMEZ GUILLAMON contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre concesión título Médico Especialista en Cardiología.-18.787-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Secretario.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### VALENCIA

##### Edicto

Don José Flors Maties, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en fecha 13 de noviembre de 1989, en el rollo de Sala dimanante del sumario número 54 de 1984 del Juzgado de Instrucción número 9 de Valencia, sobre falsedad en documento mercantil, contra Luis César Cort Climent Vila, en su parte dispositiva consta:

«Declarar extinguida la responsabilidad criminal de Luis César Cort Climent Vila por prescripción del delito de estafa. Déjese sin efecto el auto de procesa-

miento y las órdenes de busca y captura, a cuyo fin remitase despacho a la Dirección General de Policía y a la Guardia Civil.»

Y para que conste a los efectos de notificación a Luis César Cort Climent Vila, por encontrarse en ignorado paradero, libro y firma la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», expido la presente, que firmo en Valencia a 19 de diciembre de 1989.—Certifico.—El Juez, José Flors Maties.—El Secretario.—19.419-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALMAZAN

#### Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza a Nedlloyd Road Cargo, con domicilio en Transcontinentalweg 6 2030 Amberes, propietario del camión matrícula HFK-187, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento legal de acciones de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y aporte presupuesto o factura de daños.

Así lo tengo acordado en las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 268/89, por accidente de circulación ocurrido a las veinticuatro horas del día 29 de noviembre de 1989, a la altura del kilómetro 0,700 de la carretera C-101, término municipal de Almazán, por salida de la vía del camión matrícula HFK-187, conducido por don Patrick Debroux.

Dado en Almazán a 30 de noviembre de 1989.—El Juez.—El Secretario judicial.—19.481-E.

### GIRONA

#### Edicto

Don A. Matías Colino Rey, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del «Banco Atlántico. Sociedad Anónima», contra Raquel Vila Marqués, Pedro Avila Marqués y Santiago Vila Marqués, número 234/1988, y por medio del presente edicto se sacan a la venta, en primera, segunda y tercera públicas subastas, por término de veinte días, y en lotes separados, las fincas que se dirán y que garantizan en el procedimiento indicado el crédito de la actora.

Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que luego se dirá.

Para la segunda, en su caso, servirá de tipo el 75 por 100 del importe que sirvió de tipo para la primera subasta.

Y para la tercera, también en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Se previene a los posibles licitadores que:

Primero.—No se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos indicados para cada subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Segundo.—Los posibles postores deberán acreditar haber ingresado el 20 por 100 efectivo del indicado importe en el «Banco Bilbao-Vizcaya», oficina principal, de esta ciudad, y número de cuenta 1664, debiendo indicar al Banco, en el momento del ingreso, el número y clase del asunto y que pertenece a este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Girona, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Girona, sito en plaza de la Catedral, número 2,

tercer piso. Por lo que se refiere a la primera subasta, el día 6 de febrero de 1990, a las once horas; para la segunda, el día 8 de marzo y a las once horas, y para la tercera, el día 18 de abril y a las once horas.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de esta subasta son:

Lote primero.—Mitad indivisa de la porción de terreno sito en término de Cassà de la Selva, territorio de Les Comperes, que forma la segunda suerte del manson Vilallonga Vell; de superficie 35 hectáreas 16 áreas 55 centiáreas, equivalentes a 170 vesanas 79 centiáreas, afecta a una figura irregular de cinco lados, que linda: al norte, con Pedro Barceló y con los herederos de Juan Castelló; al este y sur, con finca de que se segregó de Joaquín Torres Vidal, y al oeste, con finca de Vicente Carreras Suñer y parte con honores de Dolores Berril Guitó. Inscrita al tomo 2.466, libro 115, folio 15, finca 5.271, inscripción tercera. Pertenece al demandado, don Santiago Vila Marqués.

Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Lote segundo.—Cincuenta por ciento partes indivisas de toda aquella extensión de terreno bosque alcornocal y monte bajo, cultivo de sembraduras y parrales y yermo, situada en dicho término municipal (Cassà de la Selva), en la que hay enclavada la casa llamada Manso Vilallonga Vell, señalada con el número 16, con sus dependencias de porche, era y demás, de total cabida 240 hectáreas 75 áreas 83 centiáreas, equivalentes a 1.100 vesanas 83 céntimos, distribuidas de esta forma: 1.022,42 vesanas bosque alcornocal y monte bajo, 64,36 vesanas de sembradura y parrales, y 13,41 vesanas yermo, y los restantes 74 céntimos de vesana son ocupados por el emplazamiento de la casa y sus dependencias, y linda: Al norte, con Francisco Mascort (a «Mascodet») mediante torrente, parte con Francisco Mascort y con Cipriano Castelló (a «Sey»); este, con restante finca del Manso Vilallonga Vell, de Vicente Carreras Suñer mediante en parte, un torrente y la carretera llamada «Dels Metges»; al sur, con el torrente de Berneda, y al oeste, con José Tomás, mediante torrente, con propiedad del señor Conde de Foixà, con José Mestres, con Miguel Mestres y Alsinegrós, con Salvio Català y parte con dicho Francisco Mascort, mediante torrente. Inscrita al tomo 657, libro 38, folio 163, finca 1.691, inscripción novena. Pertenece, en cuanto a nueve por ciento partes indivisas, a don Santiago Vila Marqués, y en cuanto a 41 por ciento partes indivisas, a doña Raquel Vila Marqués.

Valorado en 60.000.000 de pesetas.

Dado en Girona a 29 de noviembre de 1989.—El Magistrado-Juez, A. Matías Colino Rey.—17.544-C.

### VILLAJYOYA

#### Edicto

Don José Francisco Barber Doménech, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Villajoyosa y su partido,

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 18/1988, se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de 1.151.500 pesetas, de principal, más otro de 1.000.000 de pesetas, calculadas para intereses y costas, instados por la mercantil «Financiera Pegaso, Sociedad Anónima», contra la mercantil «Transportes y Desmontes Nacionales, Sociedad Limitada», y en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para su remate el día 5 de febrero próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el

caso de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda subasta el próximo día 5 de marzo, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y para el supuesto de que tampoco en esta segunda subasta hubiere licitadores, se señala para que tenga lugar una tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 5 de abril y hora de las diez. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y se registrá por las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero (todo ello referido a la primera subasta).

Segunda.—Que en la tercera subasta, si la postura ofrecida no cubriese las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se observará lo que ordena el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 50 por 100 efectivo del tipo de tasación que sirva para cada una de las subastas, sin lo cual no serán admitidos.

Cuarta.—Que los dos primeros lotes salen a subasta exclusivamente los derechos que el demandado ostenta sobre los mismos en virtud de la reserva de dominio, a favor de la Entidad actora, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que desde el anuncio del presente hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, los que deberán ser depositados en la Mesa del Juzgado, junto con el importe a que se refiere el apartado 3.º del presente o acompañarse el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Bienes objeto de la subasta

Los derechos sobre autobastidor «Pegaso», modelo 2181/60, matrícula CS 3392-J: 2.000.000 de pesetas.

Derechos sobre semirremolque «Trabosa», modelo SXM-322: 1.000.000 de pesetas.

Camión marca «Dodge», modelo 38-D, matrícula CS-6709-I: 900.000 pesetas.

Camión marca «Dodge», modelo 38-T, matrícula CS-3319-K: 1.100.000 pesetas.

Dos tractores marca «Catedrillar», modelo D-8: 1.500.000 pesetas.

Tractor marca «Comansu», modelo 355: 800.000 pesetas.

Tractor marca «Comansu», modelo B 35: 800.000 pesetas.

Dado en Villajoyosa a 21 de noviembre de 1989.—El Juez, José Francisco Barber Doménech.—El Secretario.—7.058-D.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### ALCAZAR DE SAN JUAN

#### Edicto

En el juicio de faltas 1.594/1988, del Juzgado de Distrito de Alcazar de San Juan, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Alcázar de San Juan a 13 de diciembre de 1989. El señor don Esteban Ramón Alcázar Olarte, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.594/1988, tramitado en este Juzgado en virtud de denuncia de lesiones, siendo perjudicada María del Rocío Vázquez Rodríguez, mayor de edad y en paradero desconocido, y la Delegación Provincial de Carreteras (MOPU); denunciados, Juan Antonio Martínez López, mayor de edad y vecino de Alcázar de San Juan, y Angel Pedro Pueblos González, mayor de edad y vecino de la misma, y responsable civil directa la Compañía de Seguros «La Catalana».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Martínez López de la falta penal de que venía siendo acusado y, como auto responsable de daños, le condeno a que indemnice a Angel Pedro Pueblas González en la cantidad de 75.000 pesetas y al MOPU en la cantidad de 30.300 pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de «La Catalana», Compañía de Seguros.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada, en paradero desconocido, María del Rocío Vázquez Rodríguez, expido la presente y firmo en Alcazar de San Juan a 13 de diciembre de 1989.—El Secretario.—19.407-E.

## ONTINYENT

### Edicto

Doña María Pilar Mur Marqués, Juez de Distrito de Onteniente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas número 499/1989 en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Onteniente a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la señora Juez de Distrito de esta ciudad doña María Pilar Mur Marqués, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 499/1989, sobre lesiones en accidente de circulación, y en el que aparecen las siguientes partes: El Ministerio Fiscal, y como presunto culpable don Francisco Javier Ferrer Pastor, y como lesionados don Vicente Brotons Mollá, el cual comparecieron asistido del Letrado don Rafael Pla Belda y doña Irene Vives Gimeno, que compareció asistida del Letrado don José Crespo Araiz.»

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Ferrer Pastor en estricta aplicación de la Ley Orgánica de 21 de junio de 1989, condenándole a indemnizar civilmente a don Vicente Brotons en 144.000 pesetas por lesiones a razón de 4.000 pesetas por cada uno de los 36 días en que estuvo impedido para sus ocupaciones habituales, en 13.770 pesetas por gastos médicos, en la cantidad de 11.000 pesetas por laboratorio y en 15.500 pesetas por rehabilitación, y al pago de las costas procesales, declarando la responsabilidad civil directa a la Compañía de Seguros Mutua de Seguros y Reaseguros Valenciana de Taxis.

Esta sentencia será apelable en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación ante el Juzgado de Instrucción de este Partido Judicial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose don Javier Ferrer Pastor en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Valencia, en calle Murta número 28, para la notificación al mismo de la sentencia parcialmente transcrita con anterioridad, se expide el presente.

Dado en Ontinyent a 4 de diciembre de 1989.—La Juez, María Pilar Mur Marqués.—La Secretaria.—19.189-E.

## VITORIA

### Edicto

Doña Idoia Zabala Ortega, Secretaria del Juzgado de Distrito número 1 de Vitoria y su distrito,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.159/1989, seguidos por imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Vitoria-Gasteiz a 12 de diciembre de 1989, habiendo visto la señora Juez del Juzgado de Distrito número 1 de la misma y su

distrito, doña Berta Alvarez Llaneza, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio Fiscal, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, siendo denunciados Joaquín da Costa Nadais y Andrés Santos Ogando, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y como perjudicados Antonio Sánchez Realo, Joaquín da Costa Nadais, Isabel Gonçalves Teixeira y Rafael Conte Teixeira, compareciendo en calidad de responsable civil directo las Entidades aseguradoras «Velázquez» y «Zurich», habiendo sido parte el Ministerio Fiscal de esta Agrupación en la representación que le es conferida por la Ley y el resto de las partes, representado el imputado «Andrés Santos Ogando y «Cía, Seguros Zurich» por el Letrado señor Murúa, representado la responsable civil directo, «Velázquez», por la Procuradora señora Mendoza.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín da Costa Nadais al pago de las costas del juicio, si las hubiere, y a que indemnice a Osakidetza en las cantidades reclamadas de 83.000, 56.800 y 28.400 pesetas, por gastos sanitarios, siendo el responsable civil directo la Compañía de seguros «Helvetia Accidents», con cargo a la fianza constituida. Igualmente debo condenar y condeno a Andrés Santos Ogando al pago de las costas del juicio, si las hubiere, y que indemnice a Antonio Sánchez Realo en el valor venal del vehículo, más un 5 por 100 de afección que se determine en ejecución de sentencia, siendo responsable civil directo la Compañía de seguros «Zurich».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Alvarez Llaneza (firmado y rubricado).»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, del que ha hecho méritos y al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a los imputados Joaquín da Costa Nadais, Andrés Santos Ogando y a los lesionados Joaquín da Costa Nadais, Israel Gonçalves Teixeira y Rafael Conte Teixeira, en ignorado paradero, expido y libro el presente en Vitoria a 12 de diciembre de 1989.—La Secretaria, Idoia Zabala Ortega.—19.402-E.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

C. L. Antonio López Lorenzo, hijo de Julián y de Carmen, natural de Irún (Guipúzcoa), nacido el 20 de agosto de 1966, de estado soltero, de profesión Peón, con documento nacional de identidad 15.248.705, y cuyo último domicilio es en Irún, calle Estación, número 16, 3.º derecha. Destinado en el Tercio Don Juan de Austria III de la Legión, en Fuerteventura, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 53/23/1989, seguidas contra él por un presunto delito de desertión, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 53, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria (hospital Militar, plaza de San Francisco, sin número). Comandante auditor don Ricardo Cuesta del Castillo, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar, o si esto no es posible, en común, con absoluta separación de los demás detenidos y presos, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al

procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de noviembre de 1989.—El Juez togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—1.516.

★

Alejandro Almón Marcuña, hijo de Inocente y de María del Carmen, natural de Melilla, nacido el 8 de agosto de 1971, de estado civil soltero, de profesión Vendedor, con graduación militar de Legionario, encartado en las diligencias preparatorias número 27/27/1989 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Estatura, 1 metro 667 milímetros, y con destino en Tercio Gran Capitán I de la Legión, Melilla, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Militar Territorial número 27, sito en la plaza de los Algibes, sin número, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 8 de noviembre de 1989.—El Juez togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—1.515.

★

Alejandro Almón Marcuña, hijo de Inocente y de María del Carmen, natural de Melilla, nacido el 8 de agosto de 1971, de estado civil soltero, de profesión Vendedor, con graduación militar de Legionario, encartado en causa número 27/22/1989 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Estatura, 1 metro 667 milímetros, y con destino en Tercio Gran Capitán I de la Legión, Melilla, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Militar Territorial número 27, sito en la plaza de los Algibes, sin número, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 8 de noviembre de 1989.—El Juez togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—1.514.

★

José Domínguez Rodríguez, hijo de José y de Juana, natural de Elche (Alicante), nacido el 7 de marzo de 1965, de estado civil casado, con graduación militar de ex Legionario, encartado en causa número 27/168/1988 por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Estatura, 1 metro 730 milímetros, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Militar Territorial número 27, sito en la plaza de los Algibes, sin número, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 7 de noviembre de 1989.—El Juez togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—1.512.

★

Juan Carballa Guance, hijo de Jesús y de Mercedes, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de profesión Camarero, de estado soltero, de veinte años, domiciliado últimamente en calle Gladiolo, 11, de Madrid, procesado por desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez togado militar territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.—El Juez togado.—1.511.